Del 13 al 19 de febrero del 2024, corrió el término para el saneamiento de la demanda. No Se presentó escrito

Días Hábiles: 13,14,15,16 y 19 de febrero del 2024

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2024-00071- 00
Asunto : Rechaza Demanda

Armenia, 01 marzo 2024.

Dentro del proceso de la referencia, y conforme a la constancia secretarial que inmediatamente precede, se tiene que la parte interesada no subsanó la falencia evidenciada dentro del asunto en el término indicado para ello.

En consecuencia, como la parte demandante, no subsanó los defectos anotados en el auto 09 de febrero 2024 (doc. 007), el Juzgado, teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 90 del CGP., se procederá con el rechazo de la demanda.

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la presente demanda para adelantar Proceso Ejecutivo Singular.

SEGUNDO: En firme este auto archívense las diligencias, previas las anotaciones en libros radicadores.
/Jmgo

Inhábiles 02 y 03 marzo 2024
Se notifica por estado el 04 marzo 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a8fe0149614e5f6ccd345f9f9ade70ee99b085998836eda00c13f26baed6df**

Documento generado en 01/03/2024 11:15:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica